



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 356/17  
Sucre, 06 de septiembre de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: RPM-J.G.E.J. No. 096/2017 de 04 de septiembre de 2017, el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD y el Lic. Ramiro Picha Medrano, TÉCNICO I DE LA JEFATURA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de los Predios del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la I FERIA DEPARTAMENTAL TÉCNICA TECNOLÓGICA PRODUCTIVA, EDUCATIVA Y CULTURAL de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos del Departamento de Chuquisaca, el día martes 19 de septiembre de 2017, de Hrs. 08:00 a 16:00, con el objeto de fortalecer la educación socio comunitaria productiva a través de la investigación y selección a los mejores proyectos que representarán en la X VERSION DEL ENCUENTRO PLURINACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS (Se adjunta convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria de 06 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR, el Uso del Parque Bolívar, en favor de los representantes de la JEFATURA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la I FERIA DEPARTAMENTAL TÉCNICA TECNOLÓGICA PRODUCTIVA, EDUCATIVA Y CULTURAL de los Institutos Superiores Técnicos Tecnológicos del Departamento de Chuquisaca, el día martes 19 de septiembre de 2017, de Hrs. 08:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR, el Uso del Parque Bolívar, en favor de los representantes de la JEFATURA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la "I FERIA DEPARTAMENTAL TÉCNICA TECNOLÓGICA**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 33/17

**PRODUCTIVA, EDUCATIVA Y CULTURAL” de los Institutos Superiores Técnicos Tecnológicos del Departamento de Chuquisaca, el día martes 19 de septiembre de 2017, de Hrs. 08:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial.**


**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

